



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 141 -2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 20 de 02 del 2025

VISTO: El Oficio N° 341-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAISC, de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 159-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 05 de febrero del 2025, Oficio N° 216-2024-GRU-DIRESA-DG-DRSFBY, Oficio N° 110-2025-GRU-DIRESA-RSFB-MRNP, Oficio N° 009-2025-GRU-DRSU-RFB-MRNP/CSMC BENA MANATI y Oficio N° 001-2025-GRU-DIRESAU/MRNP-CSMCBM, solicita la proyección de Resolución Directoral del **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACocha - 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161. Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales a) y b) del art. 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895 Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, el art. 11 de la Ley N° 26842, establece que toda persona tiene derecho a gozar el más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, según Ley N° 30947, ley de salud mental, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad; Que, la atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, con Oficio N° 001-2025-GRU-DIRESAU/MRNP-CSMCBM, el Coordinador del Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati solicita la aprobación, mediante Resolución Directoral del **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACOCHA - 2025**;

Que, con Oficio N° 009-2025-GRU-DRSU-RFB-MRNP/CSMC, el Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati deriva el Oficio N° 001-2025-GRU-DIRESAU/MRNP-CSMCBM al Jefe de la Micro Red de Salud Nuevo Paraiso para su aprobación del citado Plan;

Que, mediante Oficio N° 110-2025-GRU-DIRESA-RSFB-MRNP, la jefe de la Micro Red de Salud Nuevo Paraiso deriva el documento a la Directora de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha para solicitar la aprobación de dicho Plan;

Que, con Oficio N° 216-2024-GRU-DIRESA-DG-DRSFBY, la Directora de la Red de Salud Federico Basadre de Yarinacocha remite al Director Ejecutivo de Salud de las Personas el **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACOCHA - 2025**, para solicitar la aprobación de dicho plan mediante Resolución Directoral;

Que, con Informe N° 159-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, el Psicologo de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz de la Dirección Regional de Salud de Ucayali solicita al Director de Atención Integral y Calidad en Salud la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACOCHA - 2025**, mediante Resolución Directoral;

Que, con Oficio N° 341-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP/DAISC, de fecha 11 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud Mental solicita al Director de Asesoría Jurídica oficialización mediante Resolución Directoral del **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACOCHA - 2025**;



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ucayali, Dirección de Atención Integral y Calidad en Servicios de Salud y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE ACOMPAÑAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL DEL CENTRO DE SALUD MENTAL BENA MANATI DE LA RED FEDERICO BASADRE DE YARINACOCHA - 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, la misma que consta de X numerales y anexos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional de la DIRESA Ucayali;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las partes interesadas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva